



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°26, DE 13 DE  
ENERO DE 2016 EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 61**

**Santiago, 26 ENE 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, del 10 de octubre 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente de Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de mayo de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente"; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que modifica la Resolución Exenta N°332, de 2015; en la Resolución exenta N°411, de 20 de mayo de 2015, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución N° 37, de 15 de enero de 2013, de la Superintendencia de Medio Ambiente que "Dicta e instruye normas de carácter general sobre entidades de inspección ambiental y validez de reportes; en la Resolución Exenta N°1194, de 18 de diciembre de 2015, que "Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental"; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1º. La letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente que, faculta a la Superintendencia para contratar labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión y de los Planes de Manejo, a terceros idóneos debidamente certificados.





Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

2º. La citada letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, además, prescribió que los requisitos y procedimientos para la certificación, autorización y control de las entidades técnicas de fiscalización ambiental serán establecidos en el reglamento, el que se encuentra contenido en el Decreto Supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”.

3º. El artículo 1º transitorio del reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece un régimen de autorización provisorio para las entidades acreditadas o autorizadas por un organismo de la administración del Estado que lleven a cabo actividades de muestreo, medición y análisis y para aquellas que cuenten con una acreditación vigente en el Sistema Nacional de Acreditación administrado por el Instituto Nacional de Normalización.

4º. Que la empresa AXIS TECNOLOGÍAS AMBIENTALES LIMITADA solicitó a la Superintendencia del Medio Ambiente ser autorizada como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, respecto de su sucursal Axis Tecnologías Ambientales Limitada, ubicada en Ventura Blanco Viel N°1402, comuna de San Miguel, Región Metropolitana de Santiago.

5º. Que, mediante informe final de evaluación de los antecedentes presentados por AXIS TECNOLOGÍAS AMBIENTALES LIMITADA, para la sucursal Axis Tecnologías Ambientales Limitada, fechado el 29 de septiembre de 2015, el jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente recomendó su autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, en los alcances aprobados. Este informe fue remitido a la Fiscalía por memorando N°437, de 2 de octubre de 2015 y complementado por memorando N°14, de 8 de enero de 2016.

6º. Que, mediante la resolución exenta N°26, de 13 de enero de 2016, la Superintendencia del Medio Ambiente autorizó de manera provisorio, por un período de dos años, como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental a AXIS TECNOLOGÍAS AMBIENTALES LIMITADA, únicamente respecto de la sucursal Axis Tecnologías Ambientales Limitada, ubicada en Ventura Blanco Viel N°1402, comuna de San Miguel, Región Metropolitana de Santiago, en los alcances ahí indicados.

7º. Que, AXIS TECNOLOGÍAS AMBIENTALES LIMITADA, a través de su presentación de fecha 18 de enero de 2016, informó a esta Superintendencia el cambio de domicilio de su sucursal Axis Tecnologías Ambientales Limitada a calle Las Gardenias N°9964, comuna La Florida, Región Metropolitana de Santiago y acompañó en la misma presentación copia de la resolución exenta N°106178, de fecha 30 de noviembre de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, mediante la cual se autorizó el funcionamiento del laboratorio de medición y análisis de emisiones atmosféricas de fuentes estacionarias en este nuevo domicilio y se dejó sin efecto la resolución exenta N°10684, de fecha 25 de febrero de 2011, de la misma SEREMI, la cual también fue acompañada en dicha comunicación.





Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

8°. Que, de acuerdo a esta nueva información, la resolución exenta N°26, de 13 de enero de 2016, debe ser modificada, a objeto de incorporar el nuevo domicilio de la sucursal Axis Tecnologías Ambientales Limitada, autorizado por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana.

9°. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones citadas, dicto lo siguiente:

**RESUELVO:**

**1. MODIFÍCASE** la resolución exenta N°26, de 13 de enero de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que autorizó de manera provisoria, por un período de dos años, como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental a **AXIS TECNOLOGÍAS AMBIENTALES LIMITADA**, únicamente respecto de la sucursal Axis Tecnologías Ambientales Limitada, de la siguiente manera:

En el resuelvo 1°, DONDE DICE "**AUTORÍZASE**, de manera provisoria, por un período de dos años, contados desde la notificación de esta resolución, como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental a **AXIS TECNOLOGÍAS AMBIENTALES LIMITADA**, únicamente respecto de la siguiente sucursal:

<b>N° DE SOLICITUD</b>	20711	<b>RUT</b>	76.113.836-7
<b>NOMBRE SUCURSAL</b>	Axis Tecnologías Ambientales Limitada		
<b>DIRECCIÓN SUCURSAL</b>	Ventura Blanco Viel N°1402, comuna de San Miguel, Región Metropolitana de Santiago		

DEBE DECIR: "**AUTORÍZASE**, de manera provisoria, por un período de dos años, contados desde la notificación de esta resolución, como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental a **AXIS TECNOLOGÍAS AMBIENTALES LIMITADA**, únicamente respecto de la siguiente sucursal:

<b>N° DE SOLICITUD</b>	20711	<b>RUT</b>	76.113.836-7
<b>NOMBRE SUCURSAL</b>	Axis Tecnologías Ambientales Limitada		
<b>DIRECCIÓN SUCURSAL</b>	calle Las Gardenias N°9964, comuna La Florida, Región Metropolitana de Santiago		



**2. EN TODO LO NO MODIFICADO** rige íntegramente lo dispuesto por la resolución exenta N° 26, de 13 de enero 2016, ya singularizada, la que se encuentra vigente, para todos los efectos legales, desde su total tramitación.

**3. PUBLÍQUESE** en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.




Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

4. **NOTIFÍQUESE** a la interesada esta resolución junto con la resolución exenta N°26, de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente y el respectivo informe final de evaluación que forma parte integrante de la misma, conforme dispone el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
SUPERINTENDENTE  
CRISTIAN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO DE CHILE



  
DHE/RVC/MVG/MWS/DIS

**Notifíquese a:**

AXIS TECNOLOGÍAS AMBIENTALES LIMITADA. Calle Las Gardenias N°9964, comuna de La Florida, Región Metropolitana de Santiago.

**Distribución:**

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros
- Oficina de Partes y Archivos